



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00039915



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00039915.

ANTECEDENTES

A) El 02 de marzo de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX la solicitud de información con número de folio 00039915 en los siguientes términos:

“Me sea informado cuantos juicios de nulidad fueron promovidos por [REDACTED], entre los años 1998 a 2007, el número de juicio con que se radicarón cada uno, la Sala que los substanció y cual fue el sentido de la sentencia de cada uno de ellos, si las partes promovieron medio de impugnación en contra de las sentencias dictadas y en su caso, cual fue el sentido de la sentencia dictada en cumplimiento de ejecutoria.” (sic)

B) El 02 de marzo de 2015, fue turnada la solicitud que nos ocupa a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, a través del Sistema INFOMEX.

C) El 03 de marzo siguiente, la Unidad de Enlace recibió el oficio número DGSJL-100/15 emitido por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, mediante el cual da contestación de la siguiente manera:

“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar los datos requeridos, en virtud de que la solicitud que nos ocupa está relacionada con información que se encuentra clasificada como confidencial, por relacionarse con datos personales de una persona física identificada o identificable, y por tanto, brindarlos implicaría incurrir en responsabilidad, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II, relacionado con el diverso 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, fracción 1, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 2 fracciones IV y VI, 4 y 13 de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de información generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en el artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria - 2015
Solicitud número de folio: 00039915



En ese sentido, resulta aplicable el **Criterio 001/2014**, aprobado por el Comité de Información del Tribunal, bajo el rubro **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial, sin embargo, cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa." (sic)

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18 y 19, fracciones I y IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información, el peticionario requirió se le informara los juicios contencioso administrativos promovidos por [REDACTED] además de conocer el número de expediente de dicho juicio, el sentido de la sentencia que supuestamente en su momento se haya dictado, o bien, el sentido de la que se emitió en cumplimiento a la ejecutoria.



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 000-091



Al respecto, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea indicó que no es posible proporcionar la información solicitada, porque la misma es información confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, en relación con el diverso 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 8 fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la mencionada Ley, así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal.

En ese contexto, la materia del presente asunto consiste en determinar si la respuesta otorgada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, reviste efectivamente el carácter de información confidencial.

Tercero.- Al respecto, resulta conveniente citar los artículos 3, fracción II; 18, fracción II; 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, referente a los datos personales, mismo que establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

...

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

...

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

[Énfasis añadido]



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio



Artículo 24. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

...

Por su parte, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece:

Artículo 8.- Se clasificará como información confidencial:

- I. La que la Ley y demás disposiciones aplicables consideren como tal;
- II. La entregada con ese carácter por los particulares a cualquier Unidad Jurisdiccional o Administrativa del Tribunal,
y

...

De igual forma, los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prevé:

Artículo 13.- Se considerará como confidencial aquella información que contenga Datos Personales, de una persona física o moral identificada o identificable. Para determinar que es identificable basta con que los datos puedan generar un vínculo que determinen su identidad, o bien, que por la naturaleza de éstos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos concernientes a dicha persona.

Artículo 14.- Se consideran como Datos Personales para las personas físicas, entre otros los siguientes:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio



- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio;*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual, y*
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*

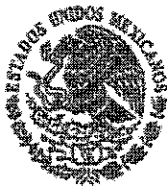
De lo anterior, se desprende que será considerada como información confidencial, aquella concerniente a una persona física identificada o identificable, siendo suficiente que el dato de que se trate pueda generar un vínculo que determine su identidad, para considerar que éste debe clasificarse como confidencial.

Ahora bien, como ya se señaló con antelación, la información solicitada consiste en conocer los juicios contencioso administrativos promovidos ante este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por determinada persona física, así como el sentido de la sentencia que supuestamente en su momento se haya dictado, o bien, el sentido de la que se emitió en cumplimiento a la ejecutoria.

En esa tesitura, se puede observar que la información requerida se encuentra asociada ineludiblemente al titular de dichos datos a través del nombre, lo cual permite conocer una situación en este caso jurídica específica respecto a determinado individuo, al solicitar información referente a un procedimiento contencioso administrativo, por lo cual de otorgarla se revelaría una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.

Lo anterior, en virtud de encontrarse vinculadas ineludiblemente en razón de la propia solicitud, al nombre, el cual es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, toda vez que por sí mismo, permite la identificación plena de una persona física.

En atención a las consideraciones señaladas anteriormente, y aunado a que las acciones legales emprendidas por los actores en el ejercicio de los derechos que les concede un determinado ordenamiento, hace evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno para la obtención de alguna pretensión, constituye una cuestión evidentemente de carácter privado y por tanto, en información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, en



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00059915



relación con el 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto, es de considerarse lo sostenido por el Criterio 03/2001, emitido por el Comité de Acceso a la Información Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, el cual establece:

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO. Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.

[Énfasis añadido]

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011. Clasificación de información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López.- treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes.”

En ese mismo sentido, el Criterio 001/2014, del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevé:



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria, 2013
Solicitud número de folio: 00039945



"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial, sin embargo, cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo que deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Énfasis añadido]

Precedente:

Folio 00222613.- Acuerdo CI/09/13/0.4, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.

Folio 00226513.- Acuerdo CI/09/13/0.5, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.

Folio 00258013.- Acuerdo CI/04/EXT/13/0.2, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2013."

Por lo antes expuesto, este Comité de Información considera pertinente confirmar la clasificación de confidencialidad planteada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea de este Tribunal, respecto de lo requerido, pues se trata de datos concernientes a determinada persona física, que ponen de manifiesto la existencia o ausencia de alguna controversia jurisdiccional; cuya divulgación, crearía un vínculo que la haría identificable en la falta de impugnación o promoción de la misma, razón por la cual, debe negarse al requirente la información solicitada.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00039915



No obstante lo anterior, y si bien es cierto en un principio procedemos a la clasificación de la información requerida como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la mencionada Ley, es menester señalar que en el caso que nos ocupa, el solo pronunciamiento de la unidad jurisdiccional respecto a la existencia de dicha información, en virtud de la clasificación realizada, revela un dato personal.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 17, 18 y 19, fracción IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la precitada Ley; y 13 de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal, este Comité de Información **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; realizada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, respecto de los datos personales de la persona física en cuestión, ya que en ellos se encuentra inmersa la posibilidad de afectar su intimidad, así como su vida privada al ser susceptibles de una vinculación que la haría identificable en la falta de impugnación o promoción de una determinada controversia jurisdiccional, pues el solo pronunciamiento de la unidad administrativa respecto a la existencia de dicha información, en virtud de la clasificación realizada, revela un dato personal, razón por la cual, debe negarse al requirente la información solicitada.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracciones I, y XI y 21, fracciones III y IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea del propio Tribunal.



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00039915

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; **LIC. CARLOS AMADOR VELASCO OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, firmando en suplencia la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; el Contralor Interno del Tribunal, firmando en suplencia el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno y
Administración
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rosa María Mendoza Hernández
Directora de Área de la Dirección
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lic. Cecilia Georgina Arenas Cabrera
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.

